



Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.247.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000011-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000011-2022;

Que, se da inicio a estas actuaciones en virtud de la nota presentada por el Director General de Emergencias, Dr. Roberto LÓPEZ en donde se relata que el Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, Legajo N° 25.314/5, habría quebrantado obligaciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, en relación al hecho acaecido el pasado día 18 de febrero del año 2022, en relación de la asistencia al Sr. Leonardo SALVARREZA, en el domicilio de la calle Fray Mamerto Esquiú 2902, de la localidad de Lanús Este, en donde indica, también, que "el irregular desempeño del Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, es REITERATIVO" y lo ordenado por el Decreto N° 1.030 de fecha 29 de marzo del año 2022;

Que, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que aquí se investigan, resulta a criterio de la Subdirección de Sumarios una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que el Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, legajo N° 25.314/5, habría cometido un error en el desarrollo de la actividad que le es propia;

Que, considerando que la actitud precedentemente reseñada afecta gravemente la disciplina, responsabilidad, el prestigio de la administración y la propia dignidad de los funcionarios, deviniendo incompatibles con las obligaciones esenciales atribuidas a los integrantes de la Municipalidad y que la conducta descripta endilgada al imputado resulta una inconducta notoria, el quebrantamiento de las obligaciones de los trabajadores, de prohibiciones establecidas por la ley, resultando una falta que perjudica a esta administración;



Que, el Dr. Hugo Alberto Ramírez, legajo N° 25.314/5, violaría lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Lanús, en su artículo 16 inciso a) y que, habiendo cumplido con todas las notificaciones al agente previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, sin que este haya presentado pruebas que permitieran modificar parcial o totalmente el dictamen emitido por la Subdirección de Sumarios el día 13 de Mayo del año 2022;

Que, la Junta de Disciplina resuelve una sanción de llamado de atención;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dese una sanción de llamado de atención al agente Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, Legajo N° 25.314/5.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por